

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el despacho comisorio No. 035 del 21 de agosto de 2018, debidamente diligenciado, proveniente de la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía Municipal de Tuluá, allegado a través de correo electrónico comisionesciviles@gmail.com. Sírvase proveer. **Tuluá, 11 de agosto de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1567

Proceso: EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: GERMAN RESTREPO CASTAÑO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00235-00
Septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, que el Comisionado-Inspección de Comisiones Civiles de Tuluá-, llevó a cabo el secuestro del Inmueble con **M.I. No. 384-118527**, ubicado en la **Calle 20 No. 6BW-16, Urbanización Villa del Lago de Tuluá**, el día **2 de Julio de 2021**, de propiedad del señor **GERMAN RESTREPO CASTAÑO** en este Proceso Efectividad de Garantía Real instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, se ordenará agregar el despacho debidamente diligenciado al expediente para los fines del Art. 40 del Código General del Proceso. Así mismo, se advertirá al Secuestre FLORIAN RADA, para que cumpla con las funciones previstas por el Art. 51 del C.G.P.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1°.- ANEXAR al expediente el *Despacho Comisorio No. 035 del 21 de agosto de 2018*, debidamente diligenciado por la Inspección de Comisiones Civiles de Tuluá- para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

2°.- ADVERTIR al Secuestre, señor **FLORIAN RADA** para que cumpla con sus deberes y funciones en el cuidado del inmueble con **M.I. No. 384-118527**, entregado el día **2 de Julio de 2021**.

3°.- TENER la suma de **treientos mil pesos (\$300.000)** como gastos fijados por la asistencia del secuestre, y cancelados por la parte demandante en el acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a9a57b35ed9b390f58eb7c277b25d7df0cd7f5ee2407a379ce45233ebda9c08

Documento generado en 06/09/2021 11:51:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**